

INFORME SECRETARIAL. 2019-00193-00. Villavicencio, 15 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 18 MAR 2021

1.- Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS CRISANTO BERNAL LÓPEZ, con la inclusión del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Emplazados, **se dispone:**

Desígnese como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante, al (la) abogado (a) Juan Berley Jeal Bernal de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. **Comuníquese** al (la) designado (a) la anterior determinación e **infórmele** que el cargo lo ejercerá de manera gratuita como defensor (a) de oficio y que el nombramiento es de obligatoria aceptación por lo que **deberá** concurrir a aceptarlo so pena del inicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Librese el oficio correspondiente informado al (la) doctor (a) Juan Berley Jeal Bernal el contenido de la anterior determinación, y **remítase** el mismo por correo certificado, **dejándose constancia de ello en las diligencias.**

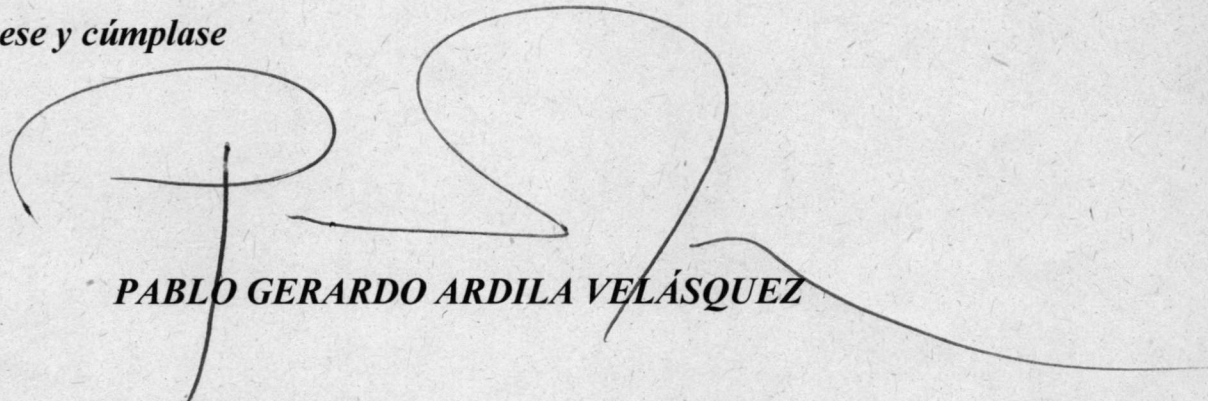
2.- De otra parte, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha notificado el auto que admitió la demanda, al demandado CARLOS ANDRÉS BERNAL CUENCA, a pesar de haber sido requerida esta gestión a la parte actora mediante auto del 3 de agosto de 2020¹, **se dispone: REQUERIR a la parte demandante** para que proceda a realizar los trámites tendientes a la notificación del señor CARLOS ANDRÉS BERNAL CUENCA, ya sea en la forma que lo viene haciendo, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto según lo estipulado en el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE que si vencido el término de treinta (30) días no ha cumplido con el requerimiento, se declarará DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente actuación de conformidad con el numeral 1° del art. 317 ibídem.**

¹ Folio 30 C.1.

Permanezca el proceso en secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ


mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 018

del 19 MAR 2021 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria